



"2024, Bicentenario de la Integración del
Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL MAESTRO SERGIO ISABEL MARTÍNEZ HERRERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE NATACIÓN VIDA ACUÁTICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VIDA ACUATICA", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

I. 1. Fue creado como un organismo público descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3. La Médica Cirujana Verónica Hernández González, en su carácter de Directora General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

I.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

II. DECLARA "VIDA ACUÁTICA" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

II.1. Es una una institución educativa de formación Acuática.

II.2. Cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio de colaboración, manifestando que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, manifestando que es voluntad de su representada, ofrecer cuotas mensuales



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



www.cobao.edu.mx



"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Republica Mexicana"

a precios bajos en afán de contribuir al fomento de la actividad física y el deporte de las y los estudiantes y las y los trabajadores de **"EL COBAO"**, así como de sus cónyuges e hijos de estos últimos.

II.3. Su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones valores y documentos es el ubicado en Calle Titán número 107, Colonia Satélite, Agencia Municipal de 5 señores de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: BOQI630430AZ5.

II.5. Cuenta con todos los instrumentos, herramientas y materiales necesarios para cumplir con los objetivos fijados a consecuencia de la celebración del presente instrumento.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1. El presente acuerdo es de utilidad para ambas partes y que es su deseo celebrarlo, obligándose recíprocamente en sus términos conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos de esta naturaleza.

III.2. Suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos que promuevan el fomento de la actividad física y el deporte entre **"EL COBAO"** y **"VIDA ACUÁTICA"**, en un marco operativo adecuado, que permita implementar acciones y actividades de colaboración, que contribuyan al acceso y permanencia de las y los estudiantes, personal administrativo, docente y de confianza de **"EL COBAO"** así como de sus hijos y cónyuges de estos últimos en la práctica deportiva especializada de la natación.

SEGUNDA. BENEFICIOS. "VIDA ACUÁTICA". Se compromete a proporcionar costos preferenciales a las y los estudiantes, personal administrativo, docente y de confianza, de **"EL COBAO"** así como de sus hijos y cónyuges de estos últimos bajo los siguientes lineamientos:

*Sin pago de inscripción.

PREESCOLARES Y ESCOLARES

Días	Costo normal	Costo convenio	Anualidad
Lunes a viernes	\$ 1,290.00	\$1,032.00	\$0
Lunes, miércoles y viernes	\$ 1,090.00	\$ 872.00	\$0
Martes y jueves	\$ 860.00	\$ 688.00	\$0
Sábados	\$520.00	No aplica	\$0



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



www.cobao.edu.mx



"2024, Bicentenario de la Integración del
Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

ADULTOS DE 17 AÑOS EN ADELANTE

Días	Costo normal	Costo convenio	Anualidad
Lunes a viernes	\$ 1,240.00	\$992.00	\$0
Lunes, miércoles y viernes	\$ 1,040.00	\$ 832.00	\$0
Martes y jueves	\$ 840.00	\$ 672.00	\$0
Sábados	\$520.00	No aplica	\$0

Nota: Los costos anteriormente citados son los que actualmente están vigentes, en caso de haber aumento de las tarifas normales el porcentaje de descuento se respetará conforme al nuevo tabulador de precios.

Vida Acuática aclara también que los descuentos del 20% **no aplican** para clases especiales como son; **clases personalizadas, semipersonalizadas, nado libre y equipo de competencia.**

De igual manera se hace extensivo solo para la clase de **Bebé grupal** el descuento del 10%, quedando actualmente de la siguiente manera:

Días por semana	Costo normal	Costo con 10% descuento (trabajadores y familia directa)
Tres días por semana	\$1100	\$990
Dos días por semana	\$850	\$765

Para disfrutar de los beneficios anteriores, las y los estudiantes, así como las y los trabajadores de "EL COBAO", deberán presentar su credencial o gafete vigente de la institución.

"LAS PARTES", se dan por enteradas que los beneficios pactados en el presente convenio, se extienden a familiares de las y los trabajadores de "EL COBAO" (cónyuges e hijos), por lo cual será necesario la presentación de documentos oficiales que acrediten la relación de parentesco. (Acta de matrimonio, nacimiento u otros).

TERCERA. DE LAS MENSUALIDADES. Las mensualidades se deberán pagar del primero al quinto día natural de cada mes, posterior a esta fecha, los beneficiarios de "EL COBAO" pagarán el 10 % adicional por pago moratorio.

Los beneficiarios de "EL COBAO" están obligados a preguntar en la recepción que ocupa el local de "VIDA ACUÁTICA" por los alcances y límites del programa contratado.

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx



"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CUARTA. DE LOS PAGOS. Todos los pagos se deberán hacer correspondientemente en la caja de **"VIDA ACUÁTICA"**, la escuela de Natación Vida Acuática, así como su personal administrativo, técnico y de mantenimiento no se harán responsables de cualquier pago realizado fuera de la caja.

"VIDA ACUÁTICA", informará a **"EL COBAO"** sus cuotas mensuales en caso de algún incremento, dependiendo de las necesidades, así como las fluctuaciones normales del mercado.

QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN. Como retribución a los descuentos preferenciales otorgados por **"VIDA ACUÁTICA"**, **"EL COBAO"** realizará publicidad interna de la marca Vida Acuática ® en medios electrónicos, gráficos o audiovisuales, mediante los cuales se informe a las y los estudiantes y a las y los trabajadores de los descuentos preferenciales otorgados, permitiendo el acceso en sus instalaciones a representantes de **"VIDA ACUÁTICA"**, para realizar campañas de publicidad, en el entendido que dichas campañas deberán ser calendarizadas y previamente autorizadas por su representada.

SEXTA. OBLIGACIONES. **"VIDA ACUÁTICA"** se obliga a prestar con la mayor diligencia posible a las y los estudiantes, así como a las y los trabajadores de **"EL COBAO"**, (cónyuges e hijos de dicho personal), los servicios profesionales de calidad, que consisten en Clases de Natación Especializadas en los días y horarios solicitados.

SÉPTIMA. VINCULACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven en la organización con motivo de este convenio, de los programas específicos que se deriven, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

OCTAVA. COORDINACIÓN Y REUNIONES DE EVALUACIÓN. Tanto **"EL COBAO"** como **"VIDA ACUÁTICA"**, nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, **"EL COBAO"** designa como su enlace a la M.C. Andrea Luisa Pacheco Santiago, Subdirectora Académica, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: sd.academica@cobao.edu.mx teléfono: 9513674570

Por su parte, **"VIDA ACUÁTICA"** designa como su enlace a la Mtro. Sergio Isael Martínez Herrera, Director General, con correo electrónico: isael.mtz.2506@gmail.com, teléfono: 9511466861.

NOVENA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación u otra comunicación que tenga injerencia con la presente base de colaboración deberá realizarse por escrito y se considerará legalmente hecha cuando sea entregada personalmente con acuse de recibo o cuando sea



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



www.cobao.edu.mx



"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

transmitida por medios electrónicos, debiendo en este último caso confirmarse la comunicación enviándola por servicio de mensajería especializada requiriendo acuse de recibo, a los domicilios mencionados en las declaraciones del presente acuerdo de colaboración.

Este instrumento contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** respecto de los asuntos contenidos en los mismos. Ninguna renuncia de cualquier parte respecto del incumplimiento de cualquier estipulación, condición o requerimiento ni el retraso u omisión de cualquier parte a ejercer cualquier derecho conforme a este instrumento será considerada como una renuncia futura o como renuncia de otra estipulación, condición o requerimiento.

DÉCIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. **"LAS PARTES"** manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes, que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** manifiestan conocer su respectivo aviso de privacidad y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se transfieran para fines distintos a los convenidos en el presente contrato, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que los haya entregado.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen apegarse a las leyes y reglamentos que rijan las actividades o acciones a realizar en el marco de este convenio, así como en los programas específicos que de este se deriven.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las partes y convenidas de tal manera que los acuerdos antes tomados, se mantengan según lo convenido hasta su culminación.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. Este convenio será por tres años a partir de la fecha de su firma, no obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna, bastando una simple notificación por escrito con treinta días de anticipación.



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



www.cobao.edu.mx



**"2024, Bicentenario de la Integración del
Estado de Oaxaca a la Republica Mexicana"**

DÉCIMA QUINTA. ALCANCES. Las partes declaran reconocer el alcance y contenido de las cláusulas de este convenio, enterándose expresamente de las obligaciones que contraen, así como los derechos que adquieren, firmando de conformidad dos ejemplares del presente, ambos igualmente válidos y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ JURÍDICA. El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

POR "EL COBAO"


1 **M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
DIRECTORA GENERAL

POR "VIDA ACUÁTICA"


MTRO. SERGIO ISAIEL MARTÍNEZ HERRERA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR "EL COBAO"


M.C.E. ABEL LUIS AVENDAÑO
DIRECTOR ACADÉMICO


M.C. ANDREA LUISA PACHECO SANTIAGO
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 www.cobao.edu.mx